



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 13 de Febrero de 2009

Número 4.817

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

336.- Bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre hombres y mujeres durante el año 2009.

340.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de enero de 2009.

346.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles, grupos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro y puntos de información juvenil (PIJ), que tengan previsto desarrollo

AUTORIDADES Y PERSONAL

365.- Nombramiento de D. Alexis Castañeda Castillejo, como funcionario en prácticas en la plaza de Policía Local.

366.- Nombramiento de D. Ramón García Pasero, como funcionario en prácticas en la plaza de Policía Local.

367.- Nombramiento de D. Jorge Oliva Gil, como funcionario en prácticas en la plaza de Policía Local.

368.- Nombramiento de D. Simón Palma Fernández, como funcionario en prácticas en la plaza de Policía Local.

369.- Nombramiento de D. Alvaro Ruiz Pérez, como funcionario en prácticas en la plaza de Policía Local.

370.- Nombramiento de D. Raúl Vázquez Miranda, como funcionario en prácticas en la plaza de Policía Local.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

331.- PROCESA.- Aprobación de la modificación solicitada por M. de Hoyos S.L.U., al objeto de modificar el empleo a crear y concesión de la subvención obtenida.

332.- PROCESA.- Aprobación de la ampliación de plazo solicitada por la mercantil Symbol Asesoramiento S.L., para la ejecución y justificación del proyecto aprobado.

337.- Notificación a D. Juan Muñoz Crespo, relativa al expediente n.º 12486/99 (135/96) del Área de Menores.

338.- Notificación a Construcciones y Reforma Mehidad S.L., relativa a la rescisión del contrato de obra en el Laboratorio de Gripe Aviar.

345.- Notificación a D. Abdela Mohamed Abdela y o posibles causahabientes, relativa a la orden de ejecución subsidiaria sobre el terreno de la finca registral n.º 4.191 (expte. 57289/08).

348.- Notificación a D. Hossain Amar Mizzian, relativa a la incoación del procedimiento para la restauración de la legalidad por el ejercicio de una actividad ejercida en local sin la preceptiva licencia o autorización administrativa.

349.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, relativa a la transmisión de titularidad de la licencia de implantación a su favor, para ejercer la actividad de cafetería y obrador de pastelería en el local sito en Avda. de África n.º 30 (expte. 37997/08).

350.- Notificación a D.^a Ana Belén Sánchez González, relativa al expediente de solicitud de «Ayuda de la Ciudad».

351.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 18/09 - 2.

352.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

353.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 24/09.

354.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

355.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 29/09.

356.- Relación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

357.- Relación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

358.- Relación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

359.- Notificación al propietario de la edificación sita en Recinto Sur - referencia catastral 2141033-, relativa al archivo del expediente de demolición de la citada edificación (expte. 33570/95).

364.- Notificación al propietario de las viviendas sitas en Pasaje de las Heras n.º 4, relativa al archivo del expediente de demolición de las citadas viviendas (expte. 29643/96).

371.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura de local sito en Polígono Tarajal Cerámica n.º 4, a instancias a D. Younes Bousef Dhaoun, para ejercer la venta de comestibles y aparatos de electrónica.

372.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Albor n.º 68, a instancias de D. Abdeslam Negraj, para la venta al mayor de ropa usada.

373.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Canalejas n.º 3, a instancias de D. Antonio Rodríguez López, para ejercer la actividad de supermercado.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

317.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

316.- Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., relativa al requerimiento de inmediata restitución de dominio público marítimo terrestre a su estado originario.

334.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

360.- Notificación a D. Zadariæ Andaloussi Ahmed, en expediente E-190/08.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

318.- Notificación a D. Francisco Javier Contreras Tapia, en expediente 51/00167/PV.

319.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

333.- Notificación a D. Mohsin Almanzor Susi y a D. Abselam Miludi Ahmed, relativas a expedientes administrativos incompletos y pendiente de resolución de solicitudes de prestación.

335.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas.

341.- Notificación a D. Manuel Álvarez García, relativa al proceso sancionador sobre suspensión del Subsidio por Desempleo.

342.- Notificación a D.^a Hanane Oulouan Khelifi y a D. Iván Sanjuán González, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

343.- Notificación a D. Raúl Sánchez Pérez y a D.^a Fatima Said Laarbi, relativa a la resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones

361.- Notificación a D. Rafael Marcelino Pellicer Gálvez, en Expte. 2008/4239.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

363.- Relación de citaciones relativas a la Demanda 41/2009.

Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante

362.- Citación a la empresa Progein XXI, en Despidos-000058/29.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

320.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan-Corviam Construcción S.A. de las obras contenidas en el proyecto «Infraestructuras en vial entre Avda. Claudio Vázquez y Puente Quemadero», en expte. 151/08.

321.- PROCESA.- Adjudicación a Constructora Hispánica S.A. de las obras contenidas en el proyecto «Modificado nº 3 destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva, en parcela EQ-2 del PERI Recinto Sur de Ceuta», en expediente 150/08.

322.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones Jomasa S.L. de las obras contenidas en el proyecto «Construcción de 464 nichos en el Cementerio de Santa Catalina en Ceuta», en expte. 147/08.

323.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados S.A. de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación y acondicionamiento de Plaza en Polígono Virgen de África de Ceuta», en expte. 142/08.

324.- PROCESA.- Adjudicación a D. Fernando Costa Teixeira, las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de pavimentos en Grupos Mirasol y aledaños», en expte. 140/08.

325.- PROCESA.- Adjudicación a Contratas y Servicios Al-Luch S.L., de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de pavimentos en Bda. Almadraba y Colonia Romeus», en expte. 139/08.

326.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan-Corviam Construcción S.A., de las obras contenidas en el proyecto «Pavimentación con aglomerado asfáltico de diferentes calles de la Ciudad», en expte. 138/08.

327.- PROCESA.- Adjudicación a Contratas y Servicios Al-Luch S.L., las obras contenidas en el proyecto «Adecuación para parque infantil y pista deportiva en Bda. Príncipe Alfonso en Ceuta», en expte. 127/08.

328.- PROCESA.- Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones S.L., las obras contenidas en el proyecto «Acondicionamiento de viales y acerados en la Bda. Sardinero en Ceuta», en expte. 124/08.

329.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados S.A., las obras contenidas en el proyecto «Proyecto de adecuación integral de viales y acerados en la Bda. Juan Carlos I de Ceuta», en expte. 123/08.

330.- PROCESA.- Adjudicación a EOC. de Obras y Servicios S.A., las obras contenidas en el proyecto «Centro para la Escuela de la Construcción en las parcelas C-3 y C-4 en el Polígono Industrial Loma Larga en Ceuta», en expte. 115/08.

347.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de mejora y adecuación de la red de pluviales, saneamiento e infraestructuras, en previsión de futuras inundaciones en la Zona Centro I Fase, en expte. 220/08.

374.- Adjudicación a Autocares Abyla Tour S.L. del servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos Centros Docentes de la Ciudad, para su participación en las actividades educativas de la guía «Ceuta te enseña», en expte. 217/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

316.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 (intentada la notificación no se ha podido llevar a efecto), de la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar lo siguiente a: Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L., calle Salud Tejero, 16, oficina 1, 51001-Ceuta.

Dado requerimiento de inmediata restitución del Dominio Público Marítimo Terrestre a su estado originario de 22/10/2008 con sendos intentos frustrados de notificación, publicado en BOCCE el 04/11/2008; habiéndose hecho caso omiso a dicho requerimiento.

En escrito de 04/12/2008, también con sendos intentos frustrados de notificación, publicado en BOCCE de 16/12/2008, donde de acuerdo con los artículos 88 y 172 de la Ley y Reglamento de Costas respectivamente donde se le informó que la fianza de las bateas queda afecta al cumplimiento de lo requerido. Se le informó que el presupuesto de retirada de la bateas efectuado por TRAGSA ascendió a 116.619,36 euros y que la Administración iba a proceder a la ejecución subsidiaria de lo obligado por Ustedes de acuerdo con el art. 107 de la Ley de Costas y con el título VI, capítulo V de la Ley 30/92, y dada la obligación imprescriptible de restitución del DPMT a su estado originario, por el presente se le notifica bajo apercibimiento que la Administración va a proceder a la ejecución subsidiaria y se le concede un plazo de diez días para que alegue lo que estime conveniente en su defensa.

Ceuta, a 6 de febrero de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

317.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

NIF	DEUDOR	DIRECCIÓN	REFERENCIA	IMPORTE
45110870E	CERVANTES COMAS, VLADIMIR	BO/MIRAMARBAJO, N°: 1, Esc.: 1A, BJD CP:51002 CEUTA	00055 2008 00005207	408,00
45108066Y	TRAVERSO NIETO, JUAN DE DIOS	LG/JARDINES DEL HACHO, N°: 2, 6A CP:51005 CEUTA	00055 2008 0005229	330,00
45101813D	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELAM	BO/JUAN CARLOS I, N°: 59, 8 CP:51002 CEUTA	00055 2008 00005242	318,00
45090687S	HAMEDDRIS, ABDELHAMID	CL/NARVAEZ ALONSO, N°: 38, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00005253	336,00
45105883P	ABDESELAM AHMED, MOHAMED	BO/PRINCIPE FELIPE, N°: 3, 3 C, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00005264	300,51
45090576L	BALLESTEROS LOPERA, ALVARO	CL/ALFAU, N°: 2, 61. CP:51001 CEUTA	00055 2008 00005308	342,00
45104556S	VISIEDOSÁNCHEZ, JOSELUIS	CL/REAL (EDIFICIO AINARA), N°: 33, Esc.: 3, 7 G, CP:51001 CEUTA	00055 2008 00005319	320,00
45088945K	CHOUCRI ABDESELAM, MOHAMED AHMED	BO/LOS ROSALES, N°: 28, BJC, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00005332	300,51
450820477	ALIAL-LUCH, MOHAMED YASSIN	BO/MIRAMAR, PROM. 21 W, N°: 2, 5A, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00005354	300,51
45086505L	ABDEL-LAH MOHAMED, IBRAHIM	CL/FINCA GUILLEN, N°: 41, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00005365	306,00
45101531A	MOHAMED AHMED, JALID	BO/PRINCIPE FELIPE, N°: 16, BJA, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00005376	300,51
450803687	MOHAMED ALI, MOHAMED ANUAR	CL/ALC. JOAQUIN GARCIA DE LA TORRE, N°: A1, 4A, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00005387	384,00
45104413X	LAARBIMOHAMED, MOHAMED	BO/LOMAMARGARITA, N°: 40, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00005409	300,51
45101813D	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELAM	BO/JUAN CARLOS I, N°: 59, 8 CP:51002 CEUTA	00055 2008 00005411	300,51
450803687	MOHAMED ALI, MOHAMED ANUAR	CL/ALC. JOAQUIN GARCIA DE LA TORRE, N°: A1, 4A, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00006322	312,00
45101445D	ALARCON PAREJA, VANESA	PG/VIRGEN DE ÁFRICA, N°: 34, 22, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006355	300,51
451017127	ABSELAMMEHAND, DADI	CR/LOMAMARGARITA, BARRACON, N°: SN, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006401	320,00
45093599Y	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	BO/JUAN CARLOS I, N°: 49, 1, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006423	300,51
451041748	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	BO/SARCHAL, N°: 124, CP:51001 CEUTA	00055 2008 00006434	312,00
X9136353V	AHSSAN, NAOUFAL	CL/NARVAEZ ALONSO, N°: 27, D, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006467	306,00
45093599Y	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	BO/JUAN CARLOS I, N°: 49, 1, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006491	312,00
45115500B	AMBRONA CAÑAS, ANTONIO JOSE	CL/PUENTE DEL VALLE, N°: 2, CP:51001 CEUTA	00055 2008 00006568	159,00
45110531X	SOLER FERNÁNDEZ, SALVADOR	BO/JUAN XXIII, N°: 1, 2D, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006603	318,00
45103335S	BECCERA CARNERO, JOSE ANTONIO	LG/PUEBLO SAN ANTONIO DUPLAXA, N°: A2, CP:51005 CEUTA	00055 2008 00006614	312,00
X2911010S	BELAHRACH, MOHAMED	BO/PPE ALFONSO, RAFAEL OROZCO, N°: 14, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00006625	324,00
45080054P	MOHAMED MOHAMED, HAMIDO	BO/PRINCIPE AGRUP. ESTE, N°: 245, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00006693	310,00
45103730V	MOHAMED ABDESELAM AHMED	BO/TARAJAL, CARACOLA, N°: 2, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00006704	306,00
45110870E	CERVANTES COMAS, VLADIMIR	BO/MIRAMARBAJO, N°: 1, Esc.: 1A, BJD, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006748	310,00
451024680	ARBILAARBI, ANUAR	PB/REGULARES, C/C, N°: 5, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006772	150,00
45104413X	LAARBIMOHAMED, MOHAMED	BO/LOMAMARGARITA, N°: 40, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006783	310,00
450910600	MOHAMED HOSSAIN, ABDELNASAR	CL/SOLDADO DEL VALLE ALMAZAN, N°: 3, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006849	306,00
450964650	MUSTAFA AHMED, MOHAMED	CR/SERVICIO (PUNTILLA), N°: 54, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006851	310,00
45115100W	MOHAMED MOHAMED, HAMED	CL/NARVAEZ ALONSO, N°: 27, B 5, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006939	300,51

NIF	DEUDOR	DIRECCIÓN	REFERENCIA	IMPORTE
45113356Y	ABDELKADER ABDELKADER, ABDELKADER	BO / PRINCIPE FELIPE, N°: 29, 3° A, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00006941	60,00
23809248Q	CORBETA VINUESA, EDUARDO	PG / VIRGEN DE AFRICA, N°: 19, 4D, CP:51001 CEUTA	00055 2008 00006952	60,00
X38144090	MOHAMED MOHAMED, ABSELAM	CL / NARVAEZ ALONSO, N°: 26, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00006963	100,00
45082235E	MOHAMED AHMED, KARIM	BO / PPE. ALFONSO, CL. MAESTRA MARTAJAEN, N°: 10, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00007119	336,00
45093885Q	ENFEDAL ABDESELAM, MOHAMED	CL / CLAUDIO VAZQUEZ, LOS ROSALES, N°: 10, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00007121	318,00
454090614B	AHMED ABDESELAM, MUSTAFA	PJ / RECREO ALTO, N°: 40, CP:51001 CEUTA	00055 2008 00007165	348,00
45076571 K	ALI ABSELAM, ABDERRAZAK	PT / CASTILLO, C. PELIGROS, N°: 9, CP:51001 CEUTA	00055 2008 00007277	600,00
45098693V	MOHAMED MOHAMED, BADIA	CL / NARVAEZ ALONSO, N°: 2, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00007288	348,00
01648036V	MOHAMED AKBIBI, DRIS	CL / ARGENTINA, N°: 35, Esc.: A, 1 A, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00007334	312,00
31726665M	ROMERO TRUJILLANO, ANTONIO	CR / SERRALLO, IV BANDERA LEGION, N°: CIA. 3, CP:51004 CEUTA	00055 2008 00007345	306,00
45107143A	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	BO / PRINCIPE ALFONSO, AG. FUERTE, N°: 226, 1 B, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00007378	420,00
451043117	ABDESELAM MALDONADO, REDUAN	CL / TETUAN, N°: 28, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00007391	318,00
45088811W	MOHAMED MOHAMED, TZAUFIK	BO / JUAN CARLOS I, N°: 47, 13, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00007435	330,00
45109706)	CHAIB MOHAMED, NAUFAL	AV / POLIG. VIRGEN DE AFRICA, N°: 24, 43, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00007446	342,00
45077011 R	PETRI DE LUNA, CLAUDIA L.	CL / ALFAU, N°: 2, 3 B, CP:51001 CEUTA	00055 2008 00007885	53,68
45092774D	MOHAMED DRIS, LLALIL	BO / PRINCIPE ALFONSO NORTE, N°: 7, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00007918	90,15
45095373D	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	BO / PRINCIPE ALFONSO, CASAS NUEVAS, N°: 13, 2, CP:51003 CEUTA	00055 2008 00007929	150,25
45109719A	TORRES GARCIA, CRISTINA	CL / MARQUES DE SANTA CRUZ, N°: 2, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00010181	90,15
X7081584E	CHAIRI HAMOUCH, MUSTAFA	CL / CASTILLO HIDALGO, N°: 41, 2, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00010225	90,15
450931908	CHAIB SAIDI MOHAMED	CL / VICEDO MARTINEZ, N°: 23, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00010282	150,25
45113964Q	GARCIA RECIO, FRANCISCO JAVIER	AV / TTE. GRAL. MUSLERA, N°: 3, 2 A, CP:51002 CEUTA	00055 2008 00010293	90,15

En virtud de los anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de lunes a viernes, en horarios de 9:00 a 14:00 horas, en la dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en calle Serrano Orive, número 2, al efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- V° B° EL DELEGADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.- EL JEFE DE CONTABILIDAD.- Fdo.: Francisco Jesús Cuesta López.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

318.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00167/PV	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS TAPIA	79218847	CEUTA	02/12/2008

Ceuta, 2 de febrero de 2009.- LA JAFE LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

319.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 23-01-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041666824	ZAIDI, SAAID	X6392681S	ALICANTE	14.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041709744	ANDACAÑAS, ALEXIA	44674352	BENIARBEIG	04.11.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
.510041725890	VIVEROS ILICTANOS SL	B03134558	ELCHE	13.11.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041708491	EL YAMANI, MOHAMED	X7029356G	ELEJIDO	29.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041732481	AKKI, MOHAMED	X3978775M	CASTELLDEFELS	18.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041728052	BENSLIMAN AZHARI, EL MOSTAF	X3571562F	SADRIADEBESOS	22.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041695083	EL MAJDOUBI, MUSTAPHA	X2062988A	VILADECANS	14.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041687967	EL HARRAK KAIRA, AZIZ	53315482	VILADECANS	28.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041740751	BELMDINA, ZHOUR	X2255973H	BADAJOS	20.10.2008			RD 1428/03	154.		(I)
.510041734910	GABITEC INSTALACIONES SL	B11958105	CEUTA	23.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041739037	MARMOLES HERCULES DE CEUTA	B51003481	CEUTA	13.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041644038	AMTAHAR, ABDELRAHIM	NOCONSTA	CEUTA	27.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041746170	ERHIMI, DRISS	X2642732D	CEUTA	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		
.510041735172	RARDOUK, MUSTAPHA	X7196944Z	CEUTA	17.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041731075	OKRICH, SAMIR	X7591721L	CEUTA	29.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		
.510041737041	ROSINO GUERRERO, ANA MARIA	45065878	CEUTA	15.11.2008			RD 1428/03	018.2		(I)
.519400113232	MOHAMED ABDEL LAH, ABDEL H.	45075464	CEUTA	19.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041688856	MOHAMED HAMED, MOHAMED	45081488	CEUTA	27.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.1	3	
.510041740350	ABDESELAM AMAR NORO, MOHAME	45087086	CEUTA	14.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041678012	ABDELLAH AHMED, NORDIN	45091455	CEUTA	06.10.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041689307	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED B.	45093953	CEUTA	03.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041747540	ALIMILUD, SARA	45094348	CEUTA	23.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041635608	MOHAMED MOHAMED, NORA	45097810	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041674729	ABDESELAM AHMED, HISMAN	45099481	CEUTA	18.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041704655	MOHAMED MOHAMED, YAMAL	45103605	CEUTA	08.09.2008	700,00		RD 772/97	001.2		
.510041688406	AHMED HASSAN, ABSELAM	45104388	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041704497	ABDESELAM AHMED, MOHAMED	45105883	CEUTA	15.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		
.510041741100	AMAR ALLAL, RACHIDA	45106022	CEUTA	13.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041676258	ANDALOUSSI AHMED, ZAKARIAE	45107970	CEUTA	08.09.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041728726	MOHAMED EL HASNAUL, MUSTAFA	45111362	CEUTA	23.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041730204	GUERRERORUIZ, MANUEL	45114608	CEUTA	19.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041688169	AHMED LAARBI, MUHAD	45117681	CEUTA	23.09.2008	150,00		RD 2822/98	021.1.		
.510041625780	GIL MESA, RICARDO	45118528	CEUTA	12.11.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041704734	SANCHEZ LARA, ALVARO	45119025	CEUTA	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041744290	BENALI, ABDESLAM	X2099102F	BURRIANA	17.11.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041735160	ECHADI, ABDELKABIR	X6420545A	CASTELLON PLANA	17.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041742449	RAHILOU, ABDERRAHMAN	X3089862L	VILA REAL	27.10.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041745244	EZZEMOURY, MOHAMED	X2649571V	SANTACOLOMA							
.510041735196	EL HASSAR, ABDELKEBIR	X6913011Q	DEFARNERS	17.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041734015	TEJADAPAREDES, MAXIMOSANT	X6968969S	ALBUÑOL	07.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041706731	BLANCO MARTINEZ, MARCELINA	12133895U	OGJARES	15.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
.510041738010	TSOULI, RACHID	X2557243B	LEON	08.11.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
.510041688935	AJHIR, ABDELOUASSIA	X6892456T	ALCORCON	04.11.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041741925	EL AZZOUZI, MOHAMED	X4144867Z	GETAFE	16.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041733345	LIMRANI, YOUNES	X4171387S	MADRID	11.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041739670	KHARRATA, ABDELALI	X6406629W	MADRID	25.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041733886	ELOUATANI, AHARRAM	X2827034N	MOSTOLES	08.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041737510	NOUAYTI, HASSAN	X5086491H	POZUELO DE							
.510041748178	TOUTAN, HANAN	X5091615J	ALARCON	09.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041716621	BENCHARYFAH, SAID	X3890881V	ESTEPONA	24.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041746388	EL OIRGHI, REDOUAN	X1572436H	FUENGROLA	22.10.2008			RD 1428/03	090.1		(I)
.510041735007	DAHOUTI, EL MOKHTAR	X2867526R	MALAGA	19.07.2008	150,00		RD 1428/03	091.2		
.510041655632	FAIZ, ABDERRAHIM	X4210373Q	MALAGA	03.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
			MALAGA	20.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
			ALCANTARILLA	06.09.2008	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041742000	BENKHAYI, CHARIF	X6763991J	TORREDEMBARRA	17.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041743302	MOYANOMOLINA, DANIEL	10898791	PUERTO CRUZ	08.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041742280	HARDOUL, HAMID	X4599856V	GANDIA	14.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041747381	ZAHRAOUI, MORAD	X8003290A	ZARAGOZA	31.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 23-01-2.009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041718447	JAOUHARI, JAWAD	X2509624W	DOLORES	17.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.519400113098	ELLAGHMICH, MOHAMED	X1110322C	ELCHE	20.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041720077	RAFIE, MUSTAPHA	X3884114N	TORREVIEJA	16.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041725919	TAZI, SALAH	X3310330D	ALMERIA	19.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041725920	TAZI, SALAH	X3310330D	ALMERIA	19.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041254856	EL GUERNI, ABDELKHALEK	X6753389Z	ALMERIA	11.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041695241	ELMAATOU, AHMED	X6726339N	ELEJIDO	06.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041452939	EZZARIY, RACHID	X6786714N	SANTAMARIA							
			DEL AG	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041717467	DOUKKALI, ABDELALI	X4671266N	LAMOJONERA	15.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041737971	BOUZAITOUNA, RADOUAN	X4093592Y	NIJAR	25.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041712639	ABBASSI, MOHAMED	X3920704D	CAMPOHERMOSO	15.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041445881	DERGAL, RACHID	X4944673H	CAMPOHERMOSO							
			NIJAR	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041747812	MONTANER BASTIDA, VALENTIN	35006658	BARCELONA	21.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041747824	MONTANER BASTIDA, VALENTIN	35006658	BARCELONA	21.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041701800	BAYA, OUASIM	X3877419X	MONTORNES							
			DEL VALLES	03.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041742462	AHROUCH, FEKRI	X6861335K	SBOIDELLOB	27.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041747332	EL MAHFOUD, EL ABAINA	X3988128C	TERRASSA	31.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041626929	ELGHZAWI, MOHAMED	X4628513Q	TERRASSA	18.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041710588	LABORATORIO DE CONTROL DE	B11962453	CEUTA	10.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
.510041659339	RAYMONDDEMIRANDA, ROY	X5027342W	CEUTA	06.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041720004	OULADHADIKADOUR, RIDOUAN	X6444831R	CEUTA	04.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041710990	EL HICHOU, MOHAMED	X7459665Y	CEUTA	12.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041711052	EL HICHOU, MOHAMED	X7459665Y	CEUTA	12.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041672691	JIMENEZ OLIVA, JOSE	45058702	CEUTA	19.07.2008	60,00		RD 1428/03	121.5		(a)
.510041719385	JURADO DIAZ, JOSE MANUEL	45066643	CEUTA	04.08.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
.510041644877	SALAH MOHAMED, SOHORA	45075630	CEUTA	16.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041673038	ABDESELAMAMIN, MOHAMED	45078513	CEUTA	03.06.2008	150,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041704138	ALBA BENITEZ, OSCAR MANUEL	45081044	CEUTA	11.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041668262	ALIMOHAMED, ISMAEL	45081547	CEUTA	27.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041695277	AHMED ABDESELAM, MOHAMED	45083335	CEUTA	18.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041747861	AHMED MEHDI, AHMED	45083772	CEUTA	21.10.2008	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
.510041219390	MARTINEZ VAZQUEZ, JOSE MIGU	45084893	CEUTA	20.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041740600	MOHAMED HAMADI, NASIHA	45084922	CEUTA	31.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041638014	OBISPO LOPEZ, GEMA	45085803	CEUTA	31.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs..
510041674523	AHMED ABDELKADER, NISRIN	45088518	CEUTA	26.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041685296	ABDESELAM MOHAMED, ASMA	45088901	CEUTA	07.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041716554	ABDESELAM KADDUR, KADDUR	45088983	CEUTA	30.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041649589	MUSTAFA ABDESELAM, BILALH	45090888	CEUTA	13.05.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041742450	MOHAMED ABDESELAM, SAMIR	45092180	CEUTA	27.10.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041653799	ABDELLAH MOHAMED, MOHAMED	45092898	CEUTA	24.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
519041700396	ACHBAK AHMED ISNASNI, JALID	45093935	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041700402	ACHBAK AHMED ISNASNI, JALID	45093935	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041700414	ACHBAK AHMED ISNASNI, JALID	45093935	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041676738	TIERRA MENJIBAR, CARMELO J.	45095250	CEUTA	03.06.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041672540	ABDESELAM AHMED, KARIN	45098250	CEUTA	16.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041670839	GONZALEZ LEON, IVAN	45100068	CEUTA	02.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
519041696770	CHAIRI SBIHI, FATIMAZOHORA	45101655	CEUTA	29.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041742220	AHMED AMAR, RACHID	45101842	CEUTA	21.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041673610	HAMED CHAIB, TAREK	45108312	CEUTA	21.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041424348	GONZALEZ SANTOS, HUMBERTO	45108797	CEUTA	08.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041720879	MOHAMED SELLAH, MUNIR	45108991	CEUTA	24.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519041650368	TARANCONDE LOS SANTOS, E.	45110006	CEUTA	17.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041711362	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041711520	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041711532	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041711544	SANCHEZ ESCARCENA, FERNANDO	45110761	CEUTA	08.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041676696	MOHAMED BRAHIM, HAMIDO	45112799	CEUTA	30.04.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041676260	HARROUS CHAIRIKACHAF, M.	45114037	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041625032	MERIDA BLANCO, RAFAEL	45116768	CEUTA	18.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519041657338	MOHAMED HADDU, BILAL	45117238	CEUTA	10.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041646977	OCTAVIO RUIZ, OSCAR	45118053	CEUTA	18.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041735573	MOHAMED HADDU, NARYIS	45118915	CEUTA	06.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041747290	BALLESTEROS RECIO, JONATAN	75911312	CEUTA	21.10.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041699842	BENSOUDA, TAOUIK	X2885036P	PLATJADARO	22.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041714752	BOUZAKRY HANDOUR, MOHAMED	X2183187G	ROSES	10.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041742413	EZZEMOURY, MOHAMED	X2649571V	SANTACOLOMA DEFARNERS	21.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041745037	YOUSFI, MUSTAPHA	X6766052G	ALHAMADE GRANADA	31.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041694996	ABOUELKHAIR, MOHAMED	X4171709S	LAZUBIA	25.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041645907	GUTIERREZ MORENO, ANTONIO	44296450	MARACENA	20.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041736929	ELASELY, ABDELKABIR	X3236413Z	MOTRIL	02.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041665789	ELASELY, ABDELKABIR	X3236413Z	MOTRIL	02.10.2008	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
510041450116	GUERGUAB, HAMID	X3790596N	PALOS DELA FRONTIERA	27.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041451534	ESSABRI, ABDERRAHMANE	X6906092C	PALOS DE LAFRONTIERA	06.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041742504	LAKAOUB, ADIL	X3734358D	ALCORCON	27.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041740969	EL MECHIAKHI, ALI	X6669785S	BOALO	05.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041720200	BEN EL HADI, JAMAL	X5142887H	COLMENAR VIEJO	18.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041612475	SAGHDANI, RACHID	X2482961L	FUENLABRADA	14.04.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041635591	BUDGET RENT A CAR ESPAÑA S	A28661627	MADRID	16.07.2008	450,00		RD 2822/98	034.1		(a)
510041715781	AGZEWWAY, AHMED	X4813040Z	MADRID	26.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041717455	EL HADDOTUTI, SAID	X5637515P	MADRID	08.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041659236	BAITAR, MOHAMED	X9852266D	MADRID	06.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041707395	EL BOUTAHIRI, MOSTAFA	X4430540G	MOSTOLES	28.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041732470	GANDOUZZ, ADIL	X4775201X	TORREJON DEARDOZ	18.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041699854	ALBURACH, AZIZ	X8638221L	TORREJON DEARDOZ	01.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041665340	EL ALAOUTI, MOHAMED	X2693977X	CASARES	30.05.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041709732	SAADI, MOHAMED	X8643055T	MALAGA	02.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041678309	CHEHA, YOUSSEF	X3936189S	SAN LUIS SABINILLA	12.05.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041708703	RUIZ HEREDIA, FEDERICO MANU	52585126	VELEZ MALAGA	06.06.2008	150,00		RD 1428/03	104.1	2.(a).	(a)
510041718034	ESSAADI, ABDELKRIM	X4814348B	ARCHENA	27.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041725713	MOHAMED, ESABBER	X6908915Z	MARTINEZ DEL PUERT	01.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041704310	LARIREJ, FAYCAL	X5503023C	LOS ALCAZARES	19.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041635414	LARIREJ, FAYCAL	X5503023C	LOS ALCAZARES	19.05.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
.510041715938	JIMENEZ OSORIO, LUIS MARIA	45094931	SANTANDER	21.07.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
.510041718915	LA FNINE, ABDELGHANI	X4105674J	EL CORONIL	25.08.2008	150,00		RD2822/98	010.1		(a)
.519400113153	BENKIBOU, KARIMA	X2116619K	SEVILLA	20.08.2008	310,00		RDL339/90	072.3		(a)
.510041712950	GHAFAR, BELAID	X2744367F	REUS	09.06.2008	150,00		RD1428/03	018.2	3	(a)
.510041713425	FARIH, AHMED	X3872149F	CORRALDE							
			ALMAGUER	06.07.2008	450,00		RD772/97	001.2		(a)
.510041740295	TORRES CHECA, PEDRO	52534375	VILLARRUBIA							
			SANTIAGO	24.10.2008	150,00		RD1428/03	019.1		(a)
.510041735615	AGHRIB, MOHAMMED	X5061462J	VILLANUEVA							
			CASTELLON	25.07.2008	900,00		RD772/97	001.2		(a)
.510041730241	EL OMARI, EL MOSTAFA	X6824448A	LAGUNA							
			DEDUERO	17.10.2008	150,00		RD772/97	001.2		(a)
.519041697099	PERIANES RODRIGUEZ, SEILA	72748866	VITORIA GASTEIZ	28.07.2008	310,00		RDL339/90	072.3		(a)

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

320.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 29 de diciembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Infraestructuras en vial entre Avenida Claudio Vázquez y Puente Quemadero».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 151/08

Objeto del contrato:
Las obras se corresponden a ejecución de instalaciones de red de agua potable, red de recogida de aguas pluviales, trazado subterráneo de tubos para ampliación de la red de suministro eléctrico de la barriada Príncipe Alfonso.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación: (181.238,96 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 18.123,90 euros, lo que hace un total 199.362,86 euros).

Financiación:
Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:
Fecha: 29 de diciembre de 2008.
Adjudicatario: CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S. A.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

321.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 17 de diciembre de 2008, rectificada por la de 19 de enero de 2009, se aprueban las obras contenidas en el proyecto «Modificado número 3, destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva en parcela EQ-2 del PERI Recinto Sur de Ceuta».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 150/08

Objeto del contrato:
Modificación de las obras destinadas a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva en parcela EQ-2 del PERI Recinto Sur de Ceuta.

Presupuesto de adjudicación: (5.707.590,80 euros (IPSI incluido) incremento por la modificación (948.090,86 euros)..

Financiación:
Partida 830.01 anticipo reintegrable.

Adjudicación:
Fecha: 17 de diciembre de 2008, rectificada por la de 19 de enero de 2009.
Adjudicatario: CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S. A.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

322.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de diciembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Construcción de 464 nichos en el Cementerio de Santa Catalina en Ceuta».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 147/08

Objeto del contrato:

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (245.770,41 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 24.577,05 euros, lo que hace un total 270.347,46 euros).

Financiación:

Las actuaciones a contratar serán atendidas con cargo a la partida presupuestaria 601.04 «Inversiones» del Estado de Gastos de PROCESA 2007, financiándose al 10% mediante transferencias de capital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 3 de diciembre de 2008.

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

323.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de diciembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «REmodelación y acondicionamiento de Plaza en el Polígono Virgen de África de Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 142/08

Objeto del contrato:

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (1.418.017,36 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 141.801,74 euros, lo que hace un total 1.559.819,10 euros).

Financiación:

Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 1 de diciembre de 2008.

Adjudicatario: DRAGADOS, S. A.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

324.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 7 de noviembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de pavimentos en Grupos Mirasol y aldeaños».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 140/08

Objeto del contrato:

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación: (156.138,90 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 15.613,90 euros, lo que hace un total 171.752,85 euros).

Financiación:

Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 7 de noviembre de 2008.

Adjudicatario: FERNANDO COSTA TEIXEIRA.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

325.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 7 de noviembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación de pavimentos de la Barriada Almadra y Colonia Romeus».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 139/08

Objeto del contrato:

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación: (125.979,73 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 12.597,97 euros, lo que hace un total 138.577,70 euros).

Financiación:

Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 7 de noviembre de 2008.

Adjudicatario: CONTRATAS Y SERVICIOS AL- LUCH, S. L.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

326.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de diciembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Pavimentación con aglomerado asfáltico de las calles Teniente Coronel Gautier, Romero de Córdoba, Subida al Ceti y Recinto Sur, las Avenidas África, Regulares, Reyes Católicos, Ejército Español, Marina Española, Otero y San Amaro».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 138/08

Objeto del contrato:
La dotación de una nueva capa de pavimento que permita mejorar las condiciones de tráfico rodado y aumento de la durabilidad del paquete de firmes en su conjunto en las calles enumeradas en el proyecto objeto de la presente licitación. La actuación incluirá la transición entre las vías a pavimentar y las transversales que se insertan en ellas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (1.356.842,64 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 135.684,26 euros, lo que hace un total 1.492.526,90 euros).

Financiación:
Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:
Fecha: 1 de diciembre de 2008.
Adjudicatario: CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

327.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11 de noviembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Adecuación para parque infantil y pista deportiva en Barriada Príncipe Alfonso en Ceuta».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 127/08

Objeto del contrato:

Las obras se corresponden a la construcción dentro de la Barriada, de una pista deportiva que tenga un uso compartido entre los escolares del Centro Educativo Reina Sofía y los vecinos de la Barriada, se abrirá una puerta de emergencia en el muro de cerramiento dle Centro Educativo que conecte el patio y pista deportiva, incluyendo la creación de una zona para juegos y un deambulatorio perimetral a la pista, dotación de iluminación y arbolado.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación: (177.144,36 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 17.714,44 euros, lo que hace un total 194.858,80 euros).

Financiación:
Se financiarán conforme al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:
Fecha: 11 de noviembre de 2008.
Adjudicatario: CONTRATAS Y SERVICIOS AL- LUCH, S. L.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

328.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de octubre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Acondicionamiento de viales y acerados en la Barriada del Sardinero en Ceuta».

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 124/08

Objeto del contrato:
Las obras tienen por finalidad organizar el ancho de las aceras y su estado, acondicionar viales y recogida de aguas pluviales, así como organizar el aparcamiento en la explanada y acondicionar la zona de salida del colegio.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Negociado.

Presupuesto de adjudicación: (305.069,31 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 30.506,94 euros, lo que hace un total 335.576,25 euros).

Financiación:
Las actuaciones contratadas serán atendidas con cargo al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 20 de octubre de 2008.

Adjudicatario: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S. L.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

329.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de diciembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva relativa de las obras contenidas en el proyecto «Adecuación integral de viales y acerados en la Barriada Juan Carlos I de Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 123/08

Objeto del contrato:

La reforma integral de la urbanización de la Barriada, subsanando los defectos en viales, recuperando el firme y asfaltado, dejando en perfecto estado el acerado y creando zonas de estancias, así como organizar los aparcamiento existentes y nuevos aparcamientos.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (2.323.607,87 euros mas el 10 % de IPSI, que suponen 232.360,79 euros, lo que hace un total 2.555.968,68 euros).

Financiación:

Las actuaciones contratadas serán atendidas con cargo al tema 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 3 de diciembre de 2008.

Adjudicatario: DRAGADOS, S. A.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

330.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11 de noviembre de 2008, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de «Centro para la Escuela de la Construcción en parcelas C-3 y C-4 en el Polígono Industrial Loma Larga en Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 115/08

Objeto del contrato:

Creación de un nuevo centro de tres niveles; uno de ellos en semisótano, donde instalar de manera permanente la Escuela de Construcción de Ceuta, estando el mismo dotado de talleres formativos, aulas teóricas, salón de actos, zona de administración, almacenes, aseos y todas aquellas dependencias necesarias para cubrir las necesidades para las que se ha proyectado..

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Forma: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (2.158.214,18 euros), más el 10% de IPSI que supone (215.821,42 euros), lo que hacen un total (2.374.035,60 euros).

Financiación:

La cantidad de 2.726.184,54 euros con cargo al tema 6.79 «Otra infraestructura social» del P.O. FEDER 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad. En la cantidad restante, es decir 66.798 euros, con cargo al vigente Estado de Gastos de PROCESA, partida 601.04 «Inversiones», financiada al 100% con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:

Fecha: 11 de noviembre de 2008.

Adjudicatario: EOC. DE OBRAS Y SERVICIOS S. A.

Ceuta 26 de enero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

331.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE n.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.705 de 18 de enero de 2008. La entidad M. DE HOYOS, S.L.U., presenta, con fecha 11 de marzo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 14 de julio de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejo de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejo de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el BOCCE n.º 4.760 con fecha 29 de julio de 2008.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejo de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE n.º 4.770 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Con fecha 15 de septiembre de 2008, el beneficiario presenta aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE n.º 4.781 de fecha 10 de octubre de 2008.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el interesado presenta solicitud de modificación proyecto para la modificación del empleo presentado en su memoria de inversión.

Con fecha 22 de enero de 2008, la técnica que suscribe, emite informe favorable la modificación del proyecto solicitado, al no afectar a derechos de terceros, no alterar el objeto de la subvención, quedando justificada la necesidad de la modificación solicitada.

Atendida la Decisión C (2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención sociocomunitaria del Fondo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el beneficiario «M. DE HOYOS, S.L.U.», al objeto de modificar el empleo a crear y concesión de la subvención obtenida, con cargo a la línea 2. Ayudas Directas de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial,

ascendiendo la nueva concesión a CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.558,55).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

332.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la mercantil Symbol Asesoramiento S. L., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Portal Web», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional

condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de Diciembre de 2007 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.740 de 20 de mayo de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Con fecha 29 de mayo de 2007, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

Con fecha 23 de junio de 2007, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Con fecha 10 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, emite Resolución Definitiva, notificada a los beneficiarios mediante publicación en el BOCCE n.º 4.758 de fecha 22 de julio de 2008.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo período de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a la mercantil Symbol Asesoramiento, S. L., la ampliación de plazo de (3) meses más para la ejecución y justificación del proyecto aprobado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 10 de julio de 2008 con cargo al Programa de InnoEmpresa.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

333.- En este Instituto se encuentran expedientes administrativos incompletos y pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente, se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
ALMANZOR SUSI, MOHSIN	45.101.121 F
MILUDI AHMED, ABSELAM	45.079.133 F

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

Si transcurrido ese plazo, no presentasen la documentación requerida, se procederá al archivo de su solicitud previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

En Ceuta, a tres de febrero de 2009.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

334.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
SNAIL ABDELMALIK ABDESELAM DNI 45091342	SAN51200848SC	Bda. Príncipe, C/ Fuerte, 22 CEUTA	Art. 91.2.f) Ley de Costas	24/11/2008	300,51 euros
MOHAMED ABDESELAM MOHAMED SAID DNI 45086233	SAN512008192SC	Bda. Príncipe Felipe, 17-1.º A CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	21/11/2008	90,15 euros
MOHAMED ADIL HAMIDO LAARBI DNI 45084618H	SAN512008207SC	Bda. Príncipe, C/ Este, 256 CEUTA	Normas Varado de 24/03/1998	12/12/2008	120,20 euros
AMAR MOHAMED ABDELLAH DNI 99012638	SAN51200842SC	C/ Fajardo Martínez, 1 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	12/12/2008	90,15 euros
ABDELLAH ABSELAM MUSTAFA DNI 45095681	SAN512008141SC	C/ Nueva, 19 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	12/12/2008	90,15 euros
SUMAYA AHMED MOHAMED DNI 45101947	SAN512008151SC	C/ Sarchal, Garitón Quem, 8 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	12/12/2008	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

335.- Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados son

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
VÁZQUEZ OROZCO, JOSE	45056550X
CARINANOS GONZALEX, GORGONIO FELIPE	45070467T
ALLAL ABDESELAM, ABDESELAM	45074037V
AHMED MOHAMED, ISMAEL	45098441H
RAMOS DE LOS ÁNGELES, M.ª ÁNGELES	45112824A
TAIEB, YOUNES	X2453071Y
CARRETERO FERNÁNDEZ, JUAN	28348617J
AMAR HOUCHE, ABDENNASSER	X7633381A

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislati-

vo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

336.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 14:2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones y Entidades sin Animo de lucro, que programan actividades de utilidad e interés social, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2009 la Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, «La Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento Administrativo contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto.

2.- La intervención general de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Fases de Iniciación, Instrucción, Comisión de valoración y Resolución).

4.- Art. 23.1 del RSCL «Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos y particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan lo atribuido a la competencia local».

5.- Art. 24 del RSCL «Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la Entidades Locales que otorguen las corporaciones y , entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal».

6.- Art. 4.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta: «son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

7.- El Órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2009. Habiéndose consignado DIECISIETE MIL (17.000,00) EUROS, con cargo a la partida Subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC 200900002538

2.- Publíquese esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Due del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2009.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la promoción de las mujeres y que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2009.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2.- Beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriban a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Incluir en el objeto fijado en su Estatuto la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política y otras actividades análogas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático. d) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

Obligaciones de las beneficiarias.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos del art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

3.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y demás normativas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente:

4.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas:

- Dotar a las asociaciones y entidades de medios económicos para realizar actividades encaminadas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.

- Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de las mujeres: medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

- Proyectos o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

Demás actividades que favorezcan la participación social y política de las mujeres.

5.- Financiación.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 17.000,00 euros se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias, «Subvenciones Centro Asesor de la Mujer» RC 200900002538, siendo su importe máximo del 75 % del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

6.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera Educación, Cultura y Mujer acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructuras con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

Presupuesto de ingreso y gastos de la actividad.

Documentación que acredite que la asociación se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad. Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3.- Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- Examen y valoración de solicitudes.

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuarán como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer o persona en quien delegue, Vocales la Delegada especial del Área de Mujer, la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer y una Trabajadora Social del mismo Centro:

Secretario. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, designado por la titular de la misma.

Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

7.2. La propuesta que formule el órgano instructor no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7.3 Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social: 10%

- Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención: 10%

- Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la base IV: 40%

- Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer: 40%

7.4. Resolución

7.4.1. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, resolverá el procedimiento.

7.4.2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las Bases Regulatorias de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

7.4.3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impóngan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención.

7.4.4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

7.4.5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

7.4.6 La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

8.- Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada.

9.- Justificación de la subvención. A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada
- Memoria económica en la que se relacionen de forma individualizada:

1.- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2.- Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

10.- Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de la justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

11.- Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005

c) Demás normativas de aplicación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

337.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de enero de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 12.486/99 (135/96), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Juan Muñoz Crespo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 5 de febrero de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.^a del Mar Feria Petisme.

338.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a CONSTRUCCIONES Y REFORMA MEHIDID, S. L., conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Pongo en su conocimiento que con fecha 18 de diciembre de 2008 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto 12815, de fecha 28/12/07, se aprueba la contratación de obra de retirada de tabique, instalación eléctrica y fregaderos en el Laboratorio de Gripe Aviar, y se adjudica a CONSTRUCCIONES MEHDI, por valor de 5.225 euros y plazo de ejecución de 1 mes. Con fecha 08/01/08, se firma el contrato por la empresa adjudicataria, siendo notificado en tiempo y forma. Transcurrido con creces el plazo de ejecución, el adjudicatario no se ha personado en esta Consejería para recoger las llaves del inmueble ni se ha iniciado la obra, encontrándose la Empresa, en paradero desconocido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, del Contrato del Sector Público, dispone en: - artículo 196: 2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo... (...) 4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.... - artículo 197.1 (...) Si la Administración optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación ..., sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva." - artículo 205, párrafo 1º.) que: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo, con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. - artículo 206 del texto normativo de referencia, se establece como causa de resolución la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la rescisión del contrato de obra en el Laboratorio de Gripe Aviar, adjudicado a Construcciones MEHDI, el 28/12/07, por incumplimiento del contratista al no haberse iniciado la obra tras múltiples requerimientos al mismo.

2.- Dese audiencia a Construcciones MEHDI, por plazo de 15 días a partir de la notificación/publicación, del presente acto administrativo.

Ceuta, a 6 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01/0408).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

340.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

DISPOSICIONES GENERALES.

I) a) Estimar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por los Servicios Tributarios de Ceuta y por el Servicio de Registro General e Información, en relación, respectivamente, con los artículos 5.4 y 8 del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea el 30 de octubre de 2008, que quedan redactados como sigue: Art. 8.- 1) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones

dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los lugares previstos en el art. 7 de este Reglamento producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos.

2) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en el Registro de esta Ciudad, producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa. Art. 5.4.- Los ciudadanos abonarán en los registros cualesquiera tasa que hayan de satisfacer con motiva de la prestación del servicio 0 aprovechamiento especial que soliciten así coma cualquier otra tributo para el que sean habilitados par los Servicios Fiscales de la Ciudad.

b) Aprobar definitivamente el Reglamento del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

II) a) Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista del párrafo 12 del texto del «Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

b) Aprobar definitivamente el texto inicial del «Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I) Prestar conformidad a la Declaración Institucional sobre la Paz en Gaza que suscriben los Portavoces de los Grupos PP, UDCE-IU y PSOE.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) a) Que la Ciudad Autónoma interceda ante la Administración Central al objeto de agilizar los impagos que viene sufriendo el sector pesquero de la Ciudad.

b) Estudiar la viabilidad de implementar algún tipo de medida encaminada a coadyuvar la existencia del propio sector.

II) a) Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a prestar un mayor servicio manteniendo abierta la Biblioteca Municipal en horario ininterrumpido desde las 8:30 horas hasta las 21:00 horas durante todo el curso escolar, manteniendo la apertura los fines de semana en época de exámenes y dando así respuesta a esta demanda histórica.

b) Que esté supeditado a un estudio de viabilidad desde el punto de vista económico y presupuestario de atender esa franja horaria que es mínima, pero que queda desatendida o cerrada la Biblioteca Municipal.

III) a) Dotar de una visera a las gradas del Estadio Deportivo José Martínez «Pirri».

b) Acometer las obras necesarias para dotar de accesibilidad a las instalaciones deportivas José Martínez «Pirri» y José Benoliel.

IV) Revisar la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos en las Barriadas Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso.

V) Prestar conformidad a la Declaración consensuada por los distintos Grupos Políticos de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, relativa a manifestación realizada por el Embajador de Israel en nuestro país.

VI) Instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir todas las mociones aprobadas sobre la mejora de las condiciones de la Barriada Arcos Quebrados.

VII) Destinar, con cargo al presupuesto de la Ciudad, un fondo para ayuda al pueblo palestino que sea tramitado a través de Cruz Roja, para ayuda de medicamentos, material sanitario y alimentos.

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

341.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expedientes por la que se inicia un proceso sancionador sobre suspensión del subsidio por desempleo, contra D. MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA, con DNI n.º 45052664, por superar sus rentas en cómputo mensual el 75% del SMI, intentándose la notificación sin poderse practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

De acuerdo con el art. 215 de la LGSS para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador deberá de carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el art. 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE n.º 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

342.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª HANANE OULOUAN KHLIFI con DNI 45121338, y D. IVÁN SANJUAN GONZÁLEZ con DNI 45105659, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47 número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47 número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal, tuviera reconocidos.

El artículo 48 número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudad de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

343.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. RAUL SÁNCHEZ PÉREZ, con DNI 45097890, t D.ª FATIMA SAID LAARBI, con DNI 45083340, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo por segunda vez, en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1.º, del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el art. 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

345.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-01-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibió en esta Consejería el día 8 de septiembre de 2008, informe suscrito por el Arquitecto Municipal adscrito a la Oficina Técnica del Príncipe n.º 021/08 en el que, tras una descripción de las actuaciones que en dicha zona se están efectuando para ejecutar el «Nuevo Vial de conexión de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera N-352 (Ceuta-Frontera del Tarajal)», se pone en conocimiento las circunstancias en que se encuentra la FR n.º 4.191, de la que resultaría ser su titular, o al menos ostentar algún derecho real sobre la misma, D. Abdelá Mohamed Abdelá Riffi (DNI n.º 45095453C) con domicilio a efectos de notificaciones en dicha Barriada, calle Agrupación Fuerte n.º 50.

El referido informe es del siguiente tenor:

«1. ANTECEDENTES:

En Ceuta por la zona Oeste de la Barriada del Príncipe Alfonso discurre por una vaguada entre las parcelas

públicas municipales J y 235, y la finca registral n.º 4.191 propiedad particular de D. Mohamed Ben Abdela Riffi, el denominado Arroyo del Príncipe que vierte sus aguas al Arroyo de las Bombas y este al mar Mediterráneo por la zona Fronteriza con Marruecos en la Aduana del Tarajal.

El Ayuntamiento en cumplimiento del Plan General de Ordenación urbana aprobado en 1992, y del Plan Especial de Reforma Interior del Príncipe Alfonso, aprobado definitivamente por pleno 13-09-2002 (BOCCE 01-10-2002), redactó un Proyecto de Urbanización total de la Barriada que fue aprobado definitivamente por decreto de Presidencia 30.07.2007 (BOCCE 03.08.2007).

Así mismo, y como una Separata la segunda de esta Urbanización se redactó el proyecto «Nuevo Vial de conexión de la Barriada Príncipe Alfonso con carretera N-352 (Ceuta-Frontera del Tarajal)». Obra financiada con cargo al programa de «Iniciativa Comunitaria Europea Interreg III-A, España-Marruecos medida 1.1 Infraestructura básica de importancia transfronteriza».

Adjudicada la obra por urgencia con fecha del 24 de Junio de 2008, se iniciaron los trabajos el día 24 de julio del 2008, indicándose en el acta de inicio la existencia de abundantes aguas fecales. La obra se declaró de urgencia debido a la cantidad de basura acumulada en la zona, y donde abundantes aguas fecales discurrían por el terreno; problemas que el proyecto resolvió proyectando un vial de acceso a la zona que soportaba la recogida de infraestructuras de la parte Norte de barriada.

Durante el transcurso de las obras de acceso y limpieza del terreno D. Abdela Mohamed Abdela Riffi con DNI n.º 45095453C se personó en la obra el día 18 de agosto, paralizándola al exponer que era el propietario del terreno, cosa que se hizo de inmediato.

Se le requirió la escritura, entregando una fotocopia e indicando que el propietario era su padre ya fallecido y que eran seis hermanos, no aportando declaración de herederos. Con estos datos incluido un escueto plano parcelario se pudo intuir que parte del proyecto (posiblemente la rotonda de un vial) se encontraba dentro del límite de la finca n.º 4191, cuya fotocopia de la escritura se acompaña.

No obstante al día siguiente el 19 de agosto y mientras se procedía a aclarar todos estos términos (en el parcelario utilizado existente con el cual se redactó el proyecto la nomenclatura de las parcelas vienen indicadas o bien por números o por letras, nunca con números de fincas registrales que son segregaciones de las anteriores por lo que no existía posibilidad de conocer propietarios ni los linderos reales de esta finca) y adoptar las medidas necesarias. La indicada persona en el mismo lugar de las obras comunicó que se podían continuar los trabajos, siempre y cuando se hicieran en una zona que ya estaba acotada previamente con estacas enclavadas pero sin afectar al resto de la finca.

Cambiando de criterio, el día 3 de septiembre de 2008, paraliza de nuevo las obras cosa que se hizo en la zona que afecta a la finca.

2. ESTADO ACTUAL:

El terreno de la finca n.º 4.191 en esta zona sostiene una gran cantidad de escombros, acumuladas basuras orgánicas y al ser parte del comienzo de la vaguada del Arroyo del Príncipe, este soporta también en su cauce abundantes aguas fecales.

Todo esto que afecta a una superficie de 4.362 m2 de la citada finca, produce una situación sanitaria insostenible para la barriada, con alto riesgo de contaminación tanto de las tierras como de las aguas pluviales que puedan discurrir por el

cauce del arroyo y un serio peligro de enfermedades para los animales y personas que transitan por la zona.

También existe peligro de deslizamiento de estos escombros y basuras sobre los taludes y terraplenes de las obras en ejecución y que junto a su contaminación por efecto de las aguas fecales pueden conducir a su colapso.

Por estos riesgos y ante la imposibilidad por la Ciudad de su resolución, se inminente y obligatorio proceder a la limpieza y saneamiento de esta superficie de una forma urgente, mas agravado a estas alturas del año por la época de lluvias.

3. ORDEN URGENTE DE EJECUCION SUBSIDIARIA:

Por lo anteriormente expuesto se hace obligatorio y urgente dictar una orden d ejecución para la «Limpieza y Saneamiento de una superficie de 4.362 m2 de la finca Registral N.º 4191 situada en la barriada del Príncipe Alfonso», propiedad de D. Mohamed Ben Abdela Riffi (fallecido y sin declaración de herederos) no obstante la comunicación se puede remitir a uno de sus hijos D. ABDELA MOHAMED ABDELA RIFFI, con DNI n.º 45095453C, domicilio en Agrupación Fuerte, n.º 50 en la Barriada Príncipe Alfonso.

Así mismo se comunicará que se deben empezar los trabajos de limpieza y saneamiento, que por la urgencia que establece la situación en un plazo máximo de una semana. Que de no hacerlo el Ayuntamiento lo ejecutará por un montante económico de 66.197,56 € (sesenta y seis mil ciento noventa y siete con cincuenta y seis euros) en base al presupuesto que se adjunta y del cual existe consignación presupuestaria.»

Así mismo lleva un apartado cuarto sobre el presupuesto, en el que se desglosan todas las actuaciones y sus correspondientes partidas que dan como resultado la cifra arriba indicada.

Como consecuencia de lo anterior se procedió a dictar el Decreto n.º 008708, del 12 de septiembre de 2008, con el que se incoó el presente expediente, concediendo un plazo de 10 días a los interesados para formular alegaciones. Una vez publicada la resolución en el BOCCE N.º 4.789 de fecha 7 de noviembre de 2008, al no haberse podido notificar la misma a los interesados, el día 14 del mismo mes tuvo entrada solamente un escrito de D. Abdel-Lah Mohamed Abdel-Lah Riffi (DNI n.º 45.095.453-C) en el que manifestaba que: «Tengo conocimiento por el BOCCE 4.789 del viernes 07-11-2008 (n.º ep. 57.289/08) de la orden de ejecución de limpiar mi finca comunicando que como hijo del propietario fallecido, pueden efectuar de manera subsidiaria la referida actuación. Debiéndome comunicar la terminación del trabajo y su cuantía.»

Consta en el Expte. n.º 73.446/08, que según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, de fecha 27 de noviembre de 2008, aparecen como titulares de esta finca D. Mohamed Abdela Riffi y D.ª Yamma Mohamed Demagor (100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial) y libre de cargas, al parecer fallecidos y sin que exista o conste una declaración formal de herederos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 del TRLS de 2008, indica que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legar de conservación..... En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o que esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas; y mantener el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo.

En el mismo sentido se pronuncian el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N.º 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.

El art 11.2 del RDU establece que: «Las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuvieran dentro del deber definido en el apartado 1 del artículo 10...»

El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).

Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Teniendo en cuenta que los titulares registrales de la finca han fallecido y no constando formalmente quienes son actualmente sus propietarios sería improcedente, en el presente supuesto, incoar el citado procedimiento sancionador, ya que el mismo tendría que realizarse contra personas fallecidas o desconocidas, lo cual no se ajusta a derecho; todo ello sin perjuicio de que si en el curso del expediente se lograra identificar individualizadamente a las mismas, demostrar su voluntad de incumplir el mandato de la Administración y poder atribuirles su cuota de responsabilidad, se inicie, entonces si, ese procedimiento sancionador.

El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

El Art. 84.1 de la LRJAP-PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

El Art. 84.2 dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se ordena la ejecución, en Barriada Príncipe Alfonso (FR nº 4.191), las obras/medidas que están descritas en el Informe Técnico de la Oficina Técnica del Príncipe nº 021/08, de 8 de septiembre de 2008, transcrito en los antecedentes y que deberá ejecutar la propiedad, consistentes en:

Limpieza y Saneamiento de una superficie de 4.362 m2 de la finca Registral Nº. 4191 situada en la Barriada del Príncipe Alfonso.

El plazo para efectuar la actuación será de una semana y el presupuesto estimado a efectos de ejecución subsidiaria sería de de 66.197,56 euros (sesenta y seis mil ciento noventa y siete con cincuenta y seis euros).

2.º.- Visto el contenido de las alegaciones presentadas por un supuesto heredero de los titulares registrales fallecidos, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria, para el cumplimiento de la orden de ejecución acordada por la presente resolución, con los condicionantes, presupuesto y plazo arriba mencionados.

3.º.- Se concede un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes

Ceuta, a 23 de enero de 2009.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

346.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 30 de junio de 2008, lo siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de Ceuta sin animo de lucro que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud Ceutí, la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2009.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 226.09.455.0.011.01 «Planes y programas de Juventud», una dotación económica para tal finalidad, RC 200900002784.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15.ª y 17.ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre...».

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, «Se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública».

El artículo 4.a) establece que «tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

«a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes».

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Grupos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro y puntos de información juvenil (PIJ), que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud ceutí para el año 2009, por una cantidad de TREINTA Y UN MIL (31.000,00) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 226.09.455.0.011.01 «Planes y Programas de Juventud» RC 200900002784. Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN INTERES DE LA JUVENTUD CEUTI PARA EL AÑO 2009.

Primero.- Objetivo de la convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles, grupos de jóvenes de Ceuta, y P.I.J, reconocidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la juventud Ceutí.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.

c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas asociaciones juveniles (formadas por jóvenes con edad máxima de 30 años) o grupos de jóvenes de Ceuta (con un mínimo de 6 componentes) o P.I.J. reconocidos como miembros de la red de puntos de información juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante 2.009 cuyo presupuesto total exceda de 601,01 Euros.

Tercero.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Cuarto.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Quinto.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas:

Dotar a las asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de medios económicos para realizar actividades que redunden en beneficio de la Ciudad, en las siguientes áreas: solidaridad, tolerancia y participación; voluntariado juvenil; ocio y tiempo libre; salud y consumo; información y asesoramiento juvenil; empleo juvenil; medio ambiente; interculturalidad; inclusión social; proyectos europeos (intercambios juveniles, iniciativas y medidas de apoyo).

Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades en el ámbito de la participación juvenil en la sociedad

Promocionar el asociacionismo juvenil

Fomentar la realización de actividades culturales y asociativas juveniles en el sector privado para satisfacer los intereses de la juventud ceutí.

Sexto.- Financiación.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de TREINTA Y UN MIL (31.000'00 •.-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.09.455.0.011.01 «Planes y programas de juventud», pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 90 % de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Séptimo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración (se detalla en el Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En su caso documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro. En el caso de grupos juveniles, relación de las personas que lo componen, siendo el número mínimo de seis miembros, señalando el representante del mismo (Anexo II).

Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones de seguridad social.

Autorización para que desde la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, se pueda solicitar cuanta documentación pública o privada, sea necesaria para el otorgamiento de la presente subvención.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D^a Eva M^a López Zumaquero, vocales D. Francisco Escobar Rivas por la Administración de Juventud y D^a Mariam Mohamed como Presidenta del Consejo de la Juventud.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 50%.

Historial de la Asociación o grupo de jóvenes que solicitan la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de los colectivos ciudadanos, capacidad organizativa y económica el solicitante, así como cualificación técnica 20%.

Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en relación a la promoción de la juventud y en referencia a las áreas de interés que se reflejan en el apartado tercero de la presente convocatoria 20%.

Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 10%.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo.- Abono de la subvención.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

Noveno.- Justificación de la subvención.

A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1. EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, CON ESPECIFICACIÓN DE LAS APORACIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LA PROPIA DE LA CONSEJERÍA.

2. RELACIÓN DE GASTOS CON ESPECIFICACIÓN DE PERCEPTORES E IMPORTES RECIBIDOS POR CADA UNO DE ELLOS, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE HAN DE SER ORIGINALES.

Décimo.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de la justificación. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimosegundo.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

La comprobación material de las inversiones financiadas.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

Decimocuarto.- Procedimiento de control financiero.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirán al órgano concedente par que adopte la resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de discrepancia por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

Decimosexto.- Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.

c) Demás normativa de aplicación.

Decimoséptimo.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



*Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Juventud, Deportes
y N. Tecnologías*



ANEXO – I.-

PROYECTO DE PROGRAMA / ACTIVIDADES AÑO 2009

DATOS SOBRE EL PROYECTO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.- Denominación de la Entidad / Grupo:

2.- Denominación del proyecto / Actividad a desarrollar

3.- Descripción del proyecto /actividad a desarrollar

4.- Actividades que incluye el programa y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término previsto	Presupuesto



*Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Juventud, Deportes
y N. Tecnologías*



5.-Características de los/as jóvenes a los que se dirige el proyecto / actividad:

6.- Localización del proyecto (espacio, local, barriada, etc.).

7.- Presupuesto Económico:

7.1 Coste total del proyecto / actividad

7.2 Cantidad solicitada a la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

7.3 Cantidad aportada por la entidad/ grupo

8.- OTROS DOCUMENTOS INFORMATIVOS QUE SE APORTAN.



*Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Juventud, Deportes
y N. Tecnologías*



ANEXO-II.-

RELACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO JUVENIL.-

APELLIDOS Y NOMBRE	<u>NIF</u>
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	

DATOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO:	
Apellidos y Nombre:	NIF:
Dirección:	
C.P.	
Fdo:	

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 347.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 220/08
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES, SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN PREVISIÓN DE FUTURAS INUNDACIONES EN LA ZONA CENTRO I FASE.
 - Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 4.370.778,26 •
 - Valor estimado del contrato: 3.973.434,78 •
5. Garantía provisional: no procede.
6. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
 - Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Grupo G, Subgrupo 6, categoría e
 - Grupo E, Subgrupo 1, categoría e
8. Criterios de adjudicación:
- Mejor oferta económica: de 0 a 50 puntos.
 - Menor plazo de ejecución: de 0 a 30 puntos.
 - Mejoras al proyecto: de 0 a 10 puntos.
 - Mejora planificación y organización de los trabajos: de 0 a 10 puntos.
9. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: Dentro de los TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 - * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

348.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

Mediante informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, de fecha 12 de noviembre de 2008 (n.º 927/08), en relación con el local sito en Poblado Mariner, n.º 5 bajo (Pub Dual, en la actualidad Colours), se pone de manifiesto que existen denuncias por parte de la Policía en las que se informa que por la noche se cierra parte de los soportales con lonas fijas, que aunque no son cerramientos metálicos, si impiden la evacuación, utilizándose esta zona como terraza.- Este vallado no aparece en el proyecto presentado, el cual tiene licencia de implantación, pero carece de utilización (apertura), imprescindible para ejercer la actividad. - Existe Decreto de fecha diciembre de 2003 en el que se ordenaba con carácter inmediato la clausura de todos aquellos locales que hubieran añadido zonas con cerramientos. - Este Decreto se realiza en base al informe del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios en el que se dice que «las medidas de seguridad de algunos locales han sido alteradas al cerrar sus soportales con rejas metálicas, aumentando de esa forma su aforo de forma considerable, y manteniendo como única salida la primitiva, calculada y proyectada sólo y exclusivamente para el aforo inicial. Por lo anteriormente expuesto existe riesgo para la integridad de las personas al no cumplir con la normativa vigente.» - Una vez expuesto lo anterior, se propone la retirada del cerramiento en un plazo inferior a 15 días, ya que ocupa zonas comunes de libre tránsito y supone un riesgo para la integridad de las personas que pudiera haber en el local, al no cumplir con la normativa vigente. - Se recuerda que el local carece de licencia de utilización, por lo que no podría ejercer la actividad. Por tanto, deberían subsanarse las deficiencias con el fin de regularizar la actividad.- Constan denuncias de la Policía Local sobre las cuestiones citadas en el informe técnico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá,

en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El sometimiento a previa licencia de las actividades ejercidas en locales, aparece contemplado en los artículos 178 Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (TRLR/76); 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU); y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU) y 8 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Según el art. 10.1 del RDU los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Dicho precepto debe entenderse extensible a los titulares de locales en los que se ejerzan actividades comerciales. El apartado 2 continúa diciendo que los ayuntamientos de oficio o a instancia de cualquier interesado ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. El punto 3 concluye disponiendo que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo (hoy Ley 30/92, de RJAP-PAC).

CUARTO.- El ejercicio sin licencia de dichas actividades faculta a la Administración para tramitar expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 184 TRLR/76 y 29 RDU.- A tenor de lo dispuesto en los preceptos anteriores, el procedimiento para el restablecimiento del orden urbanístico es el siguiente: - a) Incoación del expediente de protección de la legalidad con un plazo de audiencia al interesado.- b) A la vista de las alegaciones, si procede, se ordenará la suspensión de la actividad y la concesión de un plazo de dos meses para solicitar la correspondiente licencia, conforme a lo previsto en los, ya citados, arts. 184 TRLR/76 y 29 RDU.

QUINTO.- Establecen los arts. 178.3 TRLR/76 y 5.1 RDU que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la ley, de los Planes de Ordenación, Proyectos, Programas y en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoar procedimiento para la restauración de la legalidad por el ejercicio de una actividad ejercida en local sin la preceptiva licencia o autorización administrativa.

2.º.- Trasladar al titular del establecimiento Pub Colours (antiguo Dual) sito en el local del Poblado Marinero, n.º 5 bajo, la incoación del presente expediente y concedérsele un plazo de audiencia de 10 días, para que alegue lo que a su derecho convenga.

3.º.- Ordenar a dicho titular la ejecución de las medidas propuestas en el informe técnico n.º 927/08, citado en los antecedentes, consistentes en la retirada del cerramiento exterior del local en un plazo inferior a 15 días, por ocupar zonas comunes de libre tránsito y que supone un riesgo para las personas al no cumplir con la normativa vigente, apercibiéndosele de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.º 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hossain Amar Mizzian.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

349.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha dieciocho de julio de dos mil ocho dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 22 de Febrero del 2007 se comunica a D. Mohamed Bilal Mohamed Ahmed que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de implantación a su favor para ejercer la actividad de Cafetería y Obrador de Pastelería en Avda. de Africa, n.º 30.

D. Abdelkader Mohamed Abdeslam solicita con fecha 4 de junio de 2008 el cambio de titularidad de la licencia de implantación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 13 RRCL permite el cambio de titularidad de las licencias, debiendo comunicarse al ayuntamiento por el antiguo y nuevo propietario. A estos efectos la licencia de implantación regulada en la OMDU tiene entidad propia para ser, en sí misma, objeto de transmisión.- No obstante, y para poder abrir al público será necesario obtener la licencia de utilización de la actividad, para lo que deberá presentar aparte de los dstos identificativos del art. 28 OMDU, toda la documentación que exige el art. 37.2 OMDU:.

- a) Copia de la licencia de implantación correspondiente, y en su caso, de las posteriores licencias y/o autorizaciones relativas a las modificaciones del proyecto introducidas durante su realización.

- b) Certificado final suscrito por el director facultativo y visado por su Colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto - y, en su caso, a las modificaciones autorizadas- y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando intervinieran varios técnicos con

diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas.

- c) Representación gráfica y /o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se comunica al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor.

2.- Se comunica al interesado que deberá obtener licencia de utilización, para lo que deberá presentar los documentos relacionados en el art. 37.2 OMDU».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

350.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Ana Belén Sánchez González, con DNI 28631306D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su expediente de «Ayuda de la Ciudad», correspondiente a la vivienda sita en Avda. de Lisboa, bloque 3, escalera 1, planta baja, puerta A, que se sigue en esta Consejería, le signifique que el mismo adolece de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento, en la vivienda objeto del pago de la ayuda, según lo dispuesto en el art. 3. del R. D. 3148/1978, de 10 de noviembre.

- Certificado del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de no tener reclamaciones de deuda».

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

351.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento RECURSO 18/09-2, interpuesto por D.ª Mónica Begoña Ferraz Pérez, contra resolución de fecha 6 de junio de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo, dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

352.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de

esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
246.133	RACHIDA MOHAMED MOHAMED
246.380	ABSELAM ABSELAM AHMED
249.231	SALVADOR LAGUIA MIRA
249.095	OSCAR ALVAREZ CARCEL
246.692	MOHAMED SAID SAID MOHAMED
245.983	LOURDES GONZALEZ BRULL
246.330	PEDRO ALBERTO BAO HAZAN
246.653	SUFIAN HALIFI RODRIGUEZ
245.672	AIXA ABDELKRIN AHMED OUZZANI
246.649	M. MERCEDES GIL ALMENARA
248.896	ALEJANDRO FERNANDEZ MARTOS
246.779	JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA
245.982	MOHAMED MOHAMED TAHAR
249.026	FATIMA SOHORA EL BIARI ABDESELAM
245.986	JOSE MARIA FUENTES ROSAS
246.678	MARIA PILAR VAREA ALBARRACIN
248.929	ILIAS MUSTAFAMOHAMED
248.841	ANTONIO MORENO GARCIA
249.089	ANTONIO MORENO GARCIA
245.551	MIGUEL DE HOYOS GONZALEZ

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

353.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento RECURSO 24/09, interpuesto por D. Abdelhuhid Aiad Amar, contra resolución de fecha 16 de diciembre de 2008 de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre urbanismo.

Asimismo, a tenor de lo, dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

354.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
248.501	ALFREDO SUAREZ ROS
248.752	ALFREDO SUAREZ ROS
248.784	MONICA TENORIO MIMON
245.826	MUSTAPHA SAIDI HADDOU
248.041	KAMAL ABDESELAM KADDUR
245.136	Mª MERCEDES MARFIL PALOMINO
248.634	EL HASSAN ABRIAK
245.851	ABDESLAM CHAIRI
248.513	KARIMAL LALAHMED
248.524	AHMED ALÍ AHMED
248.539	CAROLINA IÑIGUEZ RUÍZ
248.421	MOHAMED LAARBI BEN HAKA
247.950	RAMÓN GONZÁLEZ ALVÁREZ
248.103	BILAL AHMED MARZOK

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
248.310	BILAL AHMED MARZOK
248.396	RACHID EL MAATAOUY
246.067	FRANCISCA BORJA ROMERO
244.955	JAVIER DIAZ ROJAS
245.572	VICTOR MANUEL ORTEGA MORA
247.226	ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN MOHAMED

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

355.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento RECURSO 29/09, interpuesto por D. Francisco Mateo Astorga, contra resolución de fecha 1 de diciembre de 2008 de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo, dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

356.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año

para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
247.436	PATRICIA NAVAS GUILLEN
250.445	MOHAMED BADR MABROK
247.408	JUAN CARLOS BORREGO CRUCES
250.211	MARIA SÁNCHEZ MIAJA
247.309	CARLOS MERINO DÍAZ
250.353	ERHIMO HOH MOHAN
247.414	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN
244.767	JOSÉ FCO. LÓPEZ RUÍZ
249.286	YUSEF AMAR MOHAMED
250.313	SAIDA HAMED HAMU
247.073	JUAN JOSÉ PASTOR DUARTE
250.230	ABDELKADER HOSSAIN ABDELKADER
246.704	ROCIO ALONSO REDONDO
246.928	FATIMA SOHORA MOHAMED DRIS
245.863	ANGEL FERNÁNDEZ ALONSO
246.478	HURIA MUSTAFA AL-LAL
246.933	CEUTA MATIC, S.A.
246.862	M.ª INMACULADA NUÑEZ SÁNCHEZ
247.170	AGUSTÍN ESCAMEZ MATEO
246.713	RAFAEL GUTIERREZ PÉREZ

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

357.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
248.115	MUSTAFA ABDESELAM LAHASEN
246.915	JUAN ANTONIO CAÑIBANO SANTIAGO
247.397	KARIM MOHAMED AMHAUCHI
247.248	MOHAMED BILAL AHMED MOHAMED
246.595	ABDELASIS MOHAMED AHMED
247.177	PRUDENCIA CAÑAS PALACIO
246.950	RACHID EL UAZI TUHAMI
249.836	MOHAMED ABDESELAM TAIEB
246.053	JOSÉ JAVIER FERRAZ PÉREZ
246.766	NADIA ABDESELAM LÓPEZ
246.299	PEDRO PABLO MARTÍNEZ ARRIAGA
245.816	MANUEL RAMÍREZ SERRÁN
246.701	ABDELASIS MOHAMED AHMED
246.489	LUIS JAVIER ALCARAZ ARROYO
246.357	ABDELASIS MOHAMED AHMED
250.635	DANIEL ONCINA MATEO
246.472	JOSÉ ANTONIO CASTAÑO CAMACHO
246.084	MARIA AFRICA GARCÍA FORTE
246.744	ENRIQUE GARCÍA CRESPO
247.168	JESÚS CAYETANO FORTES RAMOS

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

358.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
249.554	YINEB ABDELKADER SEDIK
247.291	MOHAMED MOHAMED SAHARAUI
243.924	CLAUDIO TINOCO RODRÍGUEZ
249.647	MOHAMED TAREK MOHAMED NAIME
247.208	M. ANGELES PARODI PÉREZ
246.075	JESÚS CORTÉS PASTOR
246.361	JOSÉ MANUEL JURADO DÍAZ
246.227	ABSELAM MOHAMED AMAR
246.141	ABSELAM MOHAMED AMAR
246.098	ABSELAM MOHAMED AMAR
246.099	ABSELAM MOHAMED AMAR
246.097	ABSELAM MOHAMED AMAR
246.128	ABSELAM MOHAMED AMAR
246.511	ANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
247.245	HAMED MOHAMED AMAR
249.559	MOHAMED ENFEDDAL MOHAMED
246.285	Mª DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
249.009	JESÚS CARLOS DE TORRES PICAZO
243.092	ANA MARÍA MUÑOZ SERRANO
246.912	ALEJANDRA LEÓN ALVÁREZ

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

359.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 4 de febrero de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente expediente se ha procedido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a evacuar informe nº 101/09, de fecha 30 de enero del año en curso, en relación con la demolición por ejecución subsidiaria de edificación en Recinto Sur (Referencia Catastral 2141033), en el que se pone de manifiesto que la demolición a que se refiere el presente expediente ha sido ejecutada. Por tanto, se podría archivar este expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Artículo 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. **TERCERO.-** Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo del presente procedimiento al haberse realizado la demolición correspondiente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

360.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con acta levantada a la empresas y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE INFRACCIÓN.	EXPTE.	SANCIÓN
ZADARIAE ANDALOUSSI AHMED	27.191/08	E-190/08	6.001,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4, local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones

361.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en Plaza de la Constitución, número 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

RESOLUCIÓN:

Expediente: 2008/4.239

Nombre: PELLICER GÁLVEZ, RAFAEL MARCELINO (45106353H)

Domicilio: Calle Juan de Juanes, n.º 2

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 22 de enero de 2009.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social****Número Dos de Alicante**

362.- D.ª CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número Despidos - 000058/2009, se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia D. CARLOS ENRIQUE BELTRAN QUINTO y D. HERNÁN AUGUSTO YAGUANA contra PROGEIN XXI, S. L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 24 de marzo de 2009 a las 9:50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa PROGEIN XXI, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en calle ALCALDE SÁNCHEZ PRADO, N.º 5-D de CEUTA, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 2 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de lo Social**Número Uno de Ceuta**

363.- N.º AUTOS: DEMANDA 41/2009.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE/S: ANTONIO GOMEZ NUÑEZ, JUAN JOSÉ MUÑOZ SALAS, JESUS AYALA RAMIREZ, SONIA PÉREZ VEGA, SEBASTIANA GONZALEZ GONZALEZ, ASCENSION VILLAR GARCIA, SUSANA TEBAR PÉREZ, JOSÉ LUIS RAMIREZ PERSA, JOSÉ S. GOMEZ LOPEZ, CRISTINA SALAS PACHECO, EMILIA LANDERO DUARTE, TERESA VILLATORO ONCINA, INMACULADA DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSÉ L. DE HOYOS AMORES, MOHAMED MOHAMED BUTAHAR, AHMED MASAUDI y MIGUEL LOBILLO CORDOBA.

DEMANDADO/S: ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, VIRGINIA MENDOZA RUIZ, EMILIO F MENDOZA RUIZ, ROCIO MENDOZA SEPULVEDA,

MARIA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, FRANCISCO MENDOZA CRUZ, CARMEN MARTINEZ MERCADO, FRANCISCO MENDOZA RUIZ, EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, ANA MARIA RUIZ GIL, JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTINEZ, SILVIA MENDOZA RUIZ, JOSÉ MENDOZA RUIZ, ELENA MENDOZA SEPULVEDA, MARIA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, JOSÉ MENDOZA MARTINEZ, EMILIO MENDOZA CRUZ, CARMEN SEPULVEDA, DOZAHÍ S.A., HERMANOS MENDOZA S.A., GRUPO EMD, PROMOCIONES MENDOZA DOZAHÍ, S.A.

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por AUTO dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de ANTONIO GOMEZ NUÑEZ, JUAN JOSÉ MUÑOZ SALAS, JESUS AYALA RAMIREZ, SONIA PÉREZ VEGA, SEBASTIANA GONZALEZ GONZALEZ, ASCENSION VILLAR GARCIA, SUSANA TEBAR PÉREZ, JOSÉ LUIS RAMIREZ PERSA, JOSÉ S. GOMEZ LOPEZ, CRISTINA SALAS PACHECO, EMILIA LANDERO DUARTE, TERESA VILLATORO ONCINA, INMACULADA DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSÉ L. DE HOYOS AMORES, MOHAMED MOHAMED BUTAHAR, AHMED MASAUDI, MIGUEL LOBILLO CORDOBA contra ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, VIRGINIA MENDOZA RUIZ, EMILIO F MENDOZA RUIZ, ROCIO MENDOZA SEPULVEDA, MARIA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, FRANCISCO MENDOZA CRUZ, CARMEN MARTINEZ MERCADO, FRANCISCO MENDOZA RUIZ, EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, ANA MARIA RUIZ GIL, JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTINEZ, SILVIA MENDOZA RUIZ, JOSÉ MENDOZA RUIZ, ELENA MENDOZA SEPULVEDA, MARIA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, JOSÉ MENDOZA MARTINEZ, EMILIO MENDOZA CRUZ, CARMEN SEPULVEDA, DOZAHÍ S.A., HERMANOS MENDOZA S.A., GRUPO EMD, PROMOCIONES MENDOZA, DOZAHÍ, S.A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 41 /2009 se ha acordado citar a ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, VIRGINIA MENDOZA RUIZ, EMILIO F MENDOZA RUIZ, ROCIO MENDOZA SEPULVEDA, MARIA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, FRANCISCO MENDOZA CRUZ, CARMEN MARTINEZ MERCADO, FRANCISCO MENDOZA RUIZ, EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, ANA MARIA RUIZ GIL, JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTINEZ, SILVIA MENDOZA RUIZ, JOSÉ MENDOZA RUIZ, ELENA MENDOZA SEPULVEDA, MARIA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, JOSÉ MENDOZA MARTINEZ, EMILIO MENDOZA CRUZ, CARMEN SEPULVEDA, GRUPO EMD, PROMOCIONES MENDOZA, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de marzo de 2009, a las 11:00 horas, para celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ANA ISABEL MENDOZA RUIZ, VIRGINIA MENDOZA RUIZ, EMILIO F MENDOZA RUIZ, ROCIO MENDOZA SEPULVEDA, MARIA DEL MAR MENDOZA SEPULVEDA, FRANCISCO MENDOZA CRUZ, CARMEN MARTINEZ MERCADO, FRANCISCO MENDOZA RUIZ, EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, ANA MARIA RUIZ GIL, JOSÉ DANIEL MENDOZA MARTINEZ, SILVIA MENDOZA RUIZ, JOSÉ MENDOZA RUIZ, ELENA MENDOZA SEPULVEDA, MARIA INMACULADA MENDOZA SEPULVEDA, JOSÉ MENDOZA MARTINEZ, EMILIO MENDOZA CRUZ, CARMEN SEPULVEDA, GRUPO EMD, PROMOCIONES MENDOZA, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

364.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 29 de enero de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente expediente se ha procedido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a evacuar informe nº 73/09, de fecha 26 de enero del año en curso, en el que se pone de manifiesto que respecto de la demolición de la viviendas sitas en Pasaje de las Heras nº 4, la misma se había ejecutado y que, por tanto, el expediente de ruina se podría archivar. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El Art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de

ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.-b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.-c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.-d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate. Asimismo, determina el Art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario. El Art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente. Por su parte, considera el Art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. El Art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista. El Art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. TERCERO.- El Art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El Art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El Art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. Añade el Artículo 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo del presente procedimiento de ruina al haber desaparecido el inmueble ruinoso tras su demolición.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 10 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

365.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ALEXIS CASTAÑEDA CASTILLEJO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de nueve plazas de POLICIA LOCAL, mediante el sistema de Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10.1 de la convocatoria dispone que dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposi-

ción, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ALEXIS CASTAÑEDA CASTILLEJO, con D.N.I. 45.105.943-E, como funcionario en prácticas en la plaza de POLICIA LOCAL, comenzado el curso de formación el día 16 de febrero de 2009 en la ciudad de Sevilla.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

366.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. RAMON GARCIA PASERO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de nueve plazas de POLICIA LOCAL, mediante el sistema de Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10.1 de la convocatoria dispone que dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. RAMON GARCIA PASERO, con D.N.I. 51.422.490-X, como funcionario en prácticas en la plaza de POLICIA LOCAL, comenzado el curso de formación el día 16 de febrero de 2009 en la ciudad de Sevilla.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

367.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JORGE OLIVA GIL, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de nueve plazas de POLICIA LOCAL, mediante el sistema de Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10.1 de la convocatoria dispone que dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JORGE OLIVA GIL, con D.N.I. 45.110.021-Y, como funcionario en prácticas en la plaza de POLICIA LOCAL, comenzado el curso de formación el día 16 de febrero de 2009 en la ciudad de Sevilla.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

368.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. SIMON PALMA FERNANDEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de

nueve plazas de POLICIA LOCAL, mediante el sistema de Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10.1 de la convocatoria dispone que dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. SIMON PALMA FERNANDEZ, con D.N.I. 45.112.350-N, como funcionario en prácticas en la plaza de POLICIA LOCAL, comenzado el curso de formación el día 16 de febrero de 2009 en la ciudad de Sevilla.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

369.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ALVARO RUIZ PEREZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de nueve plazas de POLICIA LOCAL, mediante el sistema de Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10.1 de la convocatoria dispone que dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de

Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ALVARO RUIZ PEREZ, con D.N.I. 45.105.687-L, como funcionario en prácticas en la plaza de POLICIA LOCAL, comenzado el curso de formación el día 16 de febrero de 2009 en la ciudad de Sevilla.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

370.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. RAUL VAZQUEZ MIRANDA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de nueve plazas de POLICIA LOCAL, mediante el sistema de Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10.1 de la convocatoria dispone que dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionario en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado curso.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. RAUL VAZQUEZ MIRANDA, con D.N.I. 45.105.934-J, como funcionario en prácticas en la plaza de POLICIA LOCAL, comenzado el curso de formación el día 16 de febrero de 2009 en la ciudad de Sevilla.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

371.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Plg. Tarajal Cerámica, n.º 4, a instancia de D. Younes Bousef Dhaoun, D.N.I./T.R. X1580069S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE COMESTIBLES.
VENTA DE APARATOS DE ELECTRÓNICA.

Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

372.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Plg. Alborán, n.º 68, a instancia de D. Abdeslam Negraj, D.N.I./T.R. X2856413C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA AL MAYOR DE ROPA USADA.

Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

373.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/. Canalejas, Número 3, a instancia de D. Antonio Rodríguez López, D.N.I./T.R. 45059112.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO.

Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

374.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 217/08

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar de los alumnos de distintos Centros Docentes de la Ciudad, para su participación en las actividades educativas de la guía Ceuta te enseña.
- b. Plazo de duración: Un año, contado a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 106.000,00 •
- b. Valor estimado del contrato: 102.912,62 •

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 29 de enero de 2009
- b. Contratista: Autocares Abyla Tour, S.L.
- c. Importe de adjudicación: 106.000,00 •
- d. Plazo de adjudicación: Un (1) año

En Ceuta a 10 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

